

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 345/1969

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO ZIZZIAS, bajo la Presidencia del primero y actuando los dos subsiguientes en su carácter de vocales subrogantes; y,

CONSIDERANDO:

I. Que la señora Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Dra. Flora Susana DIAZ de CASAÑAS eleva las presentes actuaciones a fin que el Tribunal arbitre medidas tendientes a lograr una solución sobre las condiciones en que vive la población penal, sin distinción alguna, ya sea contraventores, procesados etc., de la Comisaría N° 46 Seccional 2°, y de General Roca, y cuya situación ilustra con las actas de fa. 21/22 y 23 constancias de fa. 1/20.

II. Que de estos antecedentes surge el hacinamiento y el estado infrahumano en que viven los detenidos en dichas unidades y que no están de acuerdo con los derechos que consagra el art. 19 de la Constitución Nacional, y arts. 9 y 10 de la Constitución Provincial.

III. Que este Superior Tribunal carece de facultades y atribuciones para lograr una solución inmediata a tan grave problema, atento lo normado por los arts. 137, 138 y 139 de la Constitución Provincial; y art. 37 de la ley 483.

IV. Por ello corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de hacer conocer esta preocupación que hace la administración de la jurisdicción penal, como asimismo la necesidad de creación de una Cárcel de encausados y detenidos en esa Circunscripción, a los fines de cumplir con los principios Constitucionales enunciados previéndose tal circunstancia en la próxima ley presupuestaria.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, haciendo saber la preocupación de este Superior Tribunal, en cuanto a la necesidad de una Cárcel de Encausados en la Segunda Circunscripción.

2º) Remitir estas actuaciones, con nota de estilo al Poder Ejecutivo, a fin de lograr la materialización de lo enunciado en el punto 1º.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ – ZIZZIAS – Juez Subrogante STJ.